	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 03 UCL 2014	Versión: 3
		Página: 1 de 4

R-

Resolución No. **03 UCL 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012, el Acuerdo de Asamblea Corporativa 005 de 2010, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 011 del 01 de septiembre de 2014, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:


Que con fundamento en los Decretos 1604 y 1729 del 2002, el día 8 de julio de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ – y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, a la cual se incorporó posteriormente el Director de la Territorial Noroccidente, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante Acuerdo 001 del 1º de julio de 2004, la Comisión Conjunta citada, declaró y delimitó la cuenca hidrográfica del río La Vieja en ordenación, y resolvió que la formulación del Plan de Ordenación y Manejo se tenía que desarrollar teniendo en cuenta la Guía Técnico – Científica para Ordenación de Cuencas Hidrográficas expedida por el IDEAM en el año 2004.

Que habiendo agotado las fases del proceso de ordenación previstas en el Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta para la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja aprobó el Plan de Ordenación y Manejo con el Acuerdo No. 004 de 2008.

Que mediante el Decreto 1640 de 2012 se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se derogaron los Decretos 1729 y 1604 de 2002.

Que el Decreto 1640 de 2012 en su artículo 46 establece entre otras funciones de la Comisión Conjunta, *“recomendar el ajuste del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común”*.

 <p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RISARALDA <i>En armonía con el planeta</i></p>	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN	Versión: 3
		Página: 2 de 4

2915-2

Que el precitado Decreto en el régimen de transición consagra:

"Artículo 66. Respecto de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas. Según el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, la autoridad ambiental competente deberá aplicar el siguiente régimen de transición:

"1. Cuencas con Plan aprobado y/o en ejecución, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002. La autoridad ambiental competente revisará y ajustará el Plan conforme a lo establecido en el presente decreto, en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación del presente decreto. Los estudios y resultados de los planes previamente formulados serán tenidos en cuenta durante la etapa de ajuste del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca..."


Que encontrándose aprobado y en ejecución el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río La Vieja, se debe proceder a su revisión y ajuste en los términos previstos en el citado Decreto.

Que mediante Acta No. 001 de septiembre 04 de 2013 se reconfirmó la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 160 de 2013 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS que tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de afectación de viviendas y personas por el fenómeno de La Niña 2010-2011
- Afectación de territorio por el fenómeno de La Niña 2010-2011
- La susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos

Que teniendo como marco el convenio antes mencionado, el pasado 13 de agosto de 2014, se celebró entre el Fondo de Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Convenio Interadministrativo No. 013, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO Y LA CORPORACIÓN para Ajustar (Actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río La Vieja (Código 2612), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto: "Incorporación del componente de Gestión del Riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en el proceso de formulación y/o actualización de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2.010-2.011."

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2915-14	Versión: 3
		Página: 3 de 4

Que el acta de inicio del convenio fue suscrita y firmada por los interventores del FONDO y de la CORPORACIÓN, el día tres (3) de septiembre de 2.014.

Que en consecuencia, se hace necesario dar inicio a los trámites administrativos respectivos, por parte de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, con el fin de proceder a la revisión y ajuste del POMCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

Que la delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja en jurisdicción del departamento de Risaralda, hace parte de la declaratoria en ordenación inicial y no fue objeto de modificación.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el inicio de la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, sobre la cual se efectuará la revisión y ajuste del POMCA en jurisdicción de la CARDER, se encuentra delimitada en Sistema de Georreferencia MAGNA Colombia Oeste así:

NORTE: 1.024.428

ORIENTE: 1.167.876

SUR: 1.012.470


OCCIDENTE: 1.134.172

ARTÍCULO TERCERO: Durante la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo se continuarán desarrollando las acciones de protección y conservación que sean necesarias para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de la Cuenca.

ARTÍCULO CUARTO: En concordancia con el artículo 25 del Decreto 1640 de 2012, durante el proceso de revisión y ajuste del POMCA de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, se podrán otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el Plan debidamente ajustado y aprobado mediante acto administrativo, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la Cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la



	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN	Versión: 3
		Página: 4 de 4

2915-15

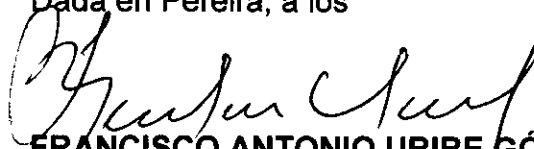
Cuenca, así como en la página web de la CARDER, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Copia de la presente providencia se deberá enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del departamento de Risaralda, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los Municipios localizados en el área geográfica de la Cuenca del río La Vieja en jurisdicción de la CARDER.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los

03 OCT. 2014



FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Director General encargado

Revisó: Gabriel Antonio Penilla Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyecto: Liliana Ardila G.
CPS 424-14